

# GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid ....	260	130	65	22
Para el Reino ...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias .....	440	220	110	

N.º 858.

AÑO DE 1837.

MARTES 11 DE ABRIL.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular general.

Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes me dicen con fecha 13 del mes próximo pasado lo que sigue:

Las Cortes han resuelto que á los gefes y oficiales, que no teniendo opcion á sueldo de retiro segun los reglamentos vigentes, hayan solicitado ó soliciten separarse voluntariamente del servicio, no se les abone sueldo alguno desde el dia en que obtengan el pasaporte para trasladarse al pueblo de su nueva residencia, y dejen de pasar revista de presente en sus cuerpos; extendiéndose esta medida á los que actualmente se hallan en expectation de retiro.

Y habiendo dado cuenta á S. M. se ha servido disponer se lleve á debido efecto cuanto se previene en el anterior inserto. De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1837.—Facundo Infante.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Capitanía general de Castilla la Nueva.—Plana mayor.—Excelentísimo Sr.: El comandante general de la provincia de Ciudad Real con fecha 7 del actual me dice lo que sigue: Excelentísimo Sr.: A consecuencia de los movimientos que mandé ejecutar á los comandantes de columna en persecucion y exterminio de los pérfidos facciosos ladrones, la del distrito del Viso del Marques, á cargo de su digno comandante D. Donato de Goicochea, capitán del regimiento provincial de Cuenca, al que reforcé con 30 caballos del 2.º de ligeros, segun manifesté á V. E. en mi comunicacion de 2 del actual, é hice salir á la ligera de esta ciudad en la noche del 3, alcanzó y derrotó en la mañana de ayer en Villanueva de S. Carlos, ó por otro nombre el Partido de Calatrava y sus alrededores, á las facciones reunidas de Orejita, Morago y otros cabecillas en número de unos 100 caballos, causándoles la pérdida de mas de 30 muertos, y en el recogimiento de los cadáveres, que mandó ejecutar el mismo Goicochea, se cuenta por las señales observadas al conocido por Gabino, segundo de Orejita, y el que en todo le dirigia. Cuatro son las comunicaciones que he recibido, concernientes al referido triunfo, la una de ellas de la mayor autenticidad; pero no habiendo llegado aun á mis manos, el parte del vencedor Goicochea, infiero que habrá sido interceptado como lo fue abierta y leida una de aquellas por nueve facciosos montados, en el sitio de la dehesa del Acebuchar, término del Pozuelo de Calatrava, por cuya razon no me es posible por hoy orientar á V. E. de los pormenores de esta accion. Por otra medida que dicté han dejado en libertad los rebeldes 10 pares de mulas de la villa de Daimiel, que robaron el 4 del corriente.

Todo lo que tengo el honor de manifestar á V. E. para su inteligencia, esperando de su bondad se digne elevarlo al Real conocimiento de S. M. Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y que se sirva elevarlo al de S. M., en el concepto de que con esta fecha prevengo á dicho comandante general de las gracias al comandante y tropa de la columna por su bizarro comportamiento, esperando el parte detallado para ponerlo en noticia de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1837.—Excmo. Sr.—Antonio Quiroga.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército del Norte.—Cuerpo de operaciones de reserva.—Excmo. Sr.: Constituido en la necesidad de llamar la atencion del enemigo con este cuerpo de operaciones que V. E. tuvo á bien poner á mis órdenes en el dia de ayer, comprendí desde luego podria conseguirlo marchando sobre el valle de Ulzama, por ser direccion al Bastan, sin dejar su situacion de amenazar la de Lecumberri; dadas las órdenes convenientes para la marcha, y reunidos en el camino real é inmediaciones de Sarasa á las nueve de la mañana, emprendieron su movimiento á las nueve y media en el orden que habia establecido. La 4.ª division en el suyo por brigadas formaba la vanguardia, á que seguian los repuestos de viveres y municiones con los equipajes: componia el centro la legion auxiliar francesa, y cubria la retaguardia la 2.ª brigada de la 5.ª division del ejército ó sea vanguardia de este cuerpo.

Como por la situacion del enemigo estaba indicado ser el punto de atencion el flanco izquierdo, dispuse que el batallon de tiradores, práctico en esta clase de servicio, lo explorase cuidadosamente; y cuando la cabeza de la columna llegaba al pueblo de Usinaga, avisó su comandante accidental D. Bernardino Trias que un batallon enemigo se dirigia con celeridad á las alturas de S. Bartolomé; un corto fuego de aquel y las disposiciones que el brigadier D. Antonio Van-Halen, comandante general de la 4.ª division, con el gefe de la plana mayor Don Atanasio Mendivil, tomó, frustraron sus intentos, y dejaron por entonces expedita la marcha, que no habia sido interrumpida. La escabrosidad del terreno obligó la incorporacion del batallon de tiradores á la columna; mas volviendo muy pronto á su destino, continuó en el encontrando en el desfiladero inmediato á Munquiz tres batallones enemigos que tenian situadas sus guerrillas en el pueblo y bosques de la izquierda, y estaban formadas en masa sobre los alturas del pueblo de Urinaga, rompiendo con las primeras un vivo fuego, las forzó á replegarse á sus reservas; pero las dificultades de la marcha en el desfiladero hicieron que las compañías de cazadores de la 1.ª brigada de la 4.ª division no llegasen á tiempo de evitar la retirada, á que los refuerzos del enemigo le obligaron hasta el pueblo: firme en él y á la llegada de estas mandadas por el mayor de la Guardia Real D. Leonardo de Arias, hicieron un simultáneo avance que rechazó nuevamente al enemigo á sus alturas.

Ya á este tiempo salia del desfiladero el segundo batallon del segundo regimiento de la Guardia Real, el cual por disposicion del brigadier Van-Halen que con el coronel Mendivil estaba sobre el campo, se formó de modo que sirviendo de reserva á las compañías y batallon desplegado en guerrillas apoyaba el descenso y formacion sucesiva del resto de las tropas: yo que desde las primeras noticias del fuego me habia adelantado desde el centro de la columna en que á la sazón me hallaba, llegué á tiempo que lo verificaban el primer batallon de la Guardia y el regimiento provincial de Málaga, destinado el último á un ataque decisivo por el centro, lo ejecutó con arrojo á la voz de su coronel y gefe de brigada D. Marcelino Junquera, dirigido por su comandante accidental el capitán D. José Fuensalida, al mismo tiempo que reemplazando el primer batallon de la Guardia al segundo, le dió oportunidad para que con su bizarro comandante el coronel D. Fermin Espeleta, desalojase á la bayoneta al enemigo, el cual habiendo salido del bosque, con bastantes fuerzas atacaban nuestras compañías de cazadores; y las obligaba á replegarse: en estos cortos instantes tuve el sentimiento de ver hechos prisioneros al capitán de la Guardia D. José Hernandez Cobos y al teniente de la misma D. Teodoro Ozores con ocho soldados del mismo cuerpo que se habian adelantado en el bosque, y herido de gravedad al valiente jóven D. Ramon Sanchez Salvador, oficial que cuenta tantas recomendaciones como acciones en que se ha hallado. Tambien en ellos observe que un batallon enemigo intentaba avanzar por nuestra izquierda; pero saliendo al mismo tiempo la cabeza de la 2.ª brigada de la 4.ª division mandada por el coronel del provincial de Avila D. Manuel Mazarredo le dió orden lo continuase con el segundo batallon de Africa, bastando á conseguirlo y hacerle retroceder la marcha en columna que dirigio su comandante D. Sebastian Mora y algunos tiros de su compañía de cazadores; desde entonces fue comun la carga á la bayoneta y general la fuga del enemigo, el cual internado en los bosques de su espalda se precipitó por los barrancos, y en la direccion de Oscos; sobre aquellas alturas inferi tenian otras fuerzas en su apoyo.

Desembarazado de este obstáculo, y hecho la primera cura á los heridos, que su totalidad fueron 25, y no queriendo suspender la marcha dispuse la continuase en cabeza la legion auxiliar francesa, siguiéndola el equipaje y brigada de vanguardia, quedándome yo en formacion con la 4.ª division, por si el enemigo intentaba nuevo ataque aunque no era presumible puesto que en el anterior habia visto su escarmiento. Eran las cuatro de la tarde, me restaban dos leguas de camino, y este era tal que solo la constancia en el sufrimiento de estos valientes pudo vencer las dificultades que ofrecia y conseguir quedasen acantonadas todas las tropas á las once de la noche.

Esta ha sido, Excmo. Sr., mi primera marcha, en la que reunidas las incomodidades de la estacion y del terreno á la oposicion del enemigo, han sido todos vencidos sin obstáculo, y en la cual he quedado tan satisfecho de la conducta de todas las clases que por ello presiento no tardarán en dar nuevos dias de gloria á la patria y motivos de confusion á sus enemigos.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Lizaso 20 de Marzo de 1837.—Excmo. Sr.—Miguel de Iribarren.—Excmo. Sr. conde de Sarsfield, virey de Navarra.

Ejército del Norte.—Cuerpo de operaciones de Navarra.—Excmo. Sr.: Situado en este valle desde anoche con el objeto que tuve el honor de manifestar á V. E. anteriormente, creí debia dar algun descanso á las tropas y hacer se repusiesen de la penosa jornada del dia de ayer, al mismo tiempo que continuando en la actitud de llamar la atencion del enemigo, lo mantenía dudoso de mi verdadera direccion, y procuraba las subsistencias en el pais que fueron pedidas á los valles inmediatos.

Persuadido de que el enemigo no dejaria de acudir con todas sus fuerzas posibles en mi observacion, di las órdenes convenientes para la vigilancia y seguridad de los cantones, y efectivamente, al medio dia tuve aviso que habiéndose presentado aquel en bastante número en el bosque intermedio de Beunza y Larrainzar, tenia empeñado un batallon de la legion auxiliar francesa, acantonada en el último, á quien la prevision de su gefe superior el brigadier Conrad habia situado desde la mañana sobre la altura para sostener un puesto avanzado, construido con la mayor prontitud por la compañía del cuerpo nacional de zapadores, bajo la direccion de su capitán D. Joaquín Barzola, y que quedó guarnecida con una compañía del indicado batallon, dando lugar este y aquella con su heroica defensa á que el brigadier Courad subiese con otro batallon, y lo grase refrenar y tener á raya al enemigo. A breve rato me constituí sobre el campo y habiendo comprendido que la intencion de este no era otra que fatigar las tropas con falsos ataques, dispuse que manteniéndose todas prontas en las posiciones que habian tomado sobre sus respectivos cantones, descendiesen los batallones legionarios, y posicionado uno en el pueblo formasen los restantes y el provisional de las compañías de preferencia del primer batallon de Africa y provincial de Bujalance y la compañía del regimiento nacional de zapadores con la caballería y artillería de la misma en el llano de Larrainzar, y á la orilla opuesta del rio que lo cruza: todo quedó ejecutado en breve tiempo con el mayor orden y exactitud, y el enemigo que habiéndose adelantado hasta la altura vió mi situacion y frustrados sus intentos, se retiró sobre Beunza, en cuya consecuencia lo hicieron igualmente á sus alojamientos todas estas tropas.

En el parte que á resultas de estas ocurrencias me ha dado el Sr. brigadier Conrad encarece muy particularmente el mérito contraido por el capitán De Berlich con su compañía en la defensa del puesto avanzado, y me ofrece recomendar á la benevolencia de S. M. los varios individuos de la legion que tuvieron por sus acciones ocasion de merecerlo. Y yo por mi parte lo hago á la consideracion de V. E., no solo del distinguido comportamiento de dicho brigadier, sino de todos los individuos que componen los batallones y demas que se hallaron en la accion: asegurándole fue extremada la disciplina con que estos valientes se condujeron en lo mas ardoroso del combate. La gloria que este dia consiguieron fue sin embargo conseguida con la pérdida de 3 oficiales y 15 individuos de tropa muertos, 6 de los primeros y 51 de los últimos heridos, y 2 de aquellos contusos.

La del enemigo debió ser mayor, pues ademas de los varios muertos que dejaron en el campo, se les vió retirar tambien muchos heridos durante la accion y despues de concluida.

Todo lo que tengo el honor de elevar á conocimiento de V. E., quedando en hacerlo sucesivamente de cuanto ocurra en mis operaciones. Dios guarde á V. E. muchos años. Lizaso 21 de Marzo de 1837.—Excmo. Sr.—Miguel de Iribarren.—Excelentísimo Sr. conde de Sarsfield, virey de Navarra.

El capitán general de Cataluña con fecha 30 del próximo pasado dice á este ministerio, refiriéndose á comunicacion del coronel D. Antonio Azpiroz, comandante general interino de la segunda division, que habia marchado desde Manresa, segun se le habia prevenido, á socorrer el punto de Bagá, situado por la faccion de Manuel del Hostal, adonde llegó el 22, introduciendo el convoy de viveres y municiones que llevaba para aquella villa, sin que hubiese ocurrido novedad alguna á causa de que los sitiadores abandonaron los puntos que ocupaban; pero que al regresar á Berga encontró en el pueblo de Serchi á 600 facciosos, los que cargados por una pequeña parte de la vanguardia se precipitaron al rio: que sucesivamente en las alturas y pasos dificultosos se veian las facciones de Casbells, Altimira, Manuel del Hostal, Boquica, Muchacho &c. con la fuerza de 300 infantes y 200 caballos; y aun cuando al paso de las tropas las dirigian sus fuegos, eran estos de poco efecto, pues no resultaron sino dos heridos y tres contusos, habiendo sido la pérdida de los enemigos nueve muertos vistos, incluso dos oficiales y varios heridos.

El capitán general de Valencia dice con la fecha del 1.º del corriente á este Ministerio que el comandante militar de S. Mateo da parte de que la faccion del Serrador en número de 1500 infantes y 300 caballos se hallaban por las inmediaciones, habiendo atacado el dia 22 por el Tambor de Breton unos 400 rebeldes que precipitadamente salieron de un olivar inmediato, los que fueron rechazados, defendiendo aquel punto el capitán graduado D. Luis Perez Roman con 20 soldados, causándoles al enemigo la pérdida de tres muertos y muchos heridos, sin que por nuestra parte haya habido mas desgracia que la de un soldado herido: que la faccion se habia retirado á los pueblos de la Salsadella y Lajana, recogiendo escalas, camisas embreadas y demas, con el objeto de volver al ataque: que efectivamente en la misma noche del 22 se presentaron en los olivares contiguos, é hicieron algun fuego; pero al dia siguiente todo él estuvieron atacando hasta el anochecer que fingieron retirarse, mas volvieron con empeño gritando "¡al asalto!", lo que no pudieron lograr por el valor y serenidad de la guarnicion: que el dia 24 volvieron á atacar con obstinacion, pero que desengañados de que en el fuerte no habia sino leales,

defensores de Isabel y la libertad, se retiraron vergonzosamente, ignorando la dirección que tomase: que la pérdida del enemigo la calcula de gran consideración, sin que por nuestra parte haya habido pérdida: manifiesta el mismo comandante el sufrimiento heroico de la guarnición durante cinco días en que los señores oficiales y toda la tropa cumplieron exclusivamente con sus deberes.

S. M. queda satisfecha de la defensa de S. Mateo, y se dice al capitán general dé las gracias en su Real nombre al comandante de aquel punto D. José Perarnau y demás oficiales y tropa de la guarnición.

El capitán general de Granada con fecha 5 del actual dice, refiriéndose al comandante general de la línea de Sierra Morena, que el capitán del escuadrón franco de lanceros D. Ignacio García da parte desde Santisteban que el día 2 salió con 20 caballos y el destacamento del Castellar en busca de la facción de Matías, y que al llegar al sitio llamado el Barranco de la Sierpe avistó la referida facción á media legua de distancia, y cargando sobre ella cuanto pudieron los caballos, logró alcanzarla, siendo el resultado haber muerto dos rebeldes, uno de ellos el cabecilla Matías, cogiéndoles siete caballos, varias armas y otros efectos: que el citado capitán recomienda al lancero Antonio Rivera, que fue quien mató al cabecilla Matías.

S. M. queda enterada con agrado, y es su Real voluntad sea condecorado con la cruz de Isabel II el lancero Antonio Rivera.

El capitán general de Castilla la Nueva dice con referencia al comandante militar de Requena, que habiendo dispuesto este salieran dos partidas sobre la venta, á las órdenes del alcalde D. Manuel Carrion, y el capitán D. Gaspar M., donde tenían los facciosos situada una, lograron aquellos sorprender á los rebeldes, matándoles dos y herido y prisionero uno, cogiéndoles varios efectos.

Enterada S. M. con agrado, se ha servido resolver se den las gracias á los comandantes y demás movilizados que concurrieron á la sorpresa de los rebeldes.

## CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

Sesion del día 10 de Abril.

Se abrió á las once, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada. Se acordó constase en la misma una reclamación del Sr. S. Miguel reducida á que no habiéndole llegado el turno de la palabra sobre la interpelación del Sr. Lopez, y no pudiendo por consiguiente contestar á las varias especies vertidas sobre materia tan interesante como creía de su honor deber hacerla, deseaba que constase el motivo por qué no lo hizo.

Continúa la discusión sobre el proyecto de reforma constitucional, art. 15, y teniendo la palabra en pro dijo

El Sr. VENEGAS: Señores, me veo en un conflicto al empezar mi discurso; ya porque la materia está apurada por los elocuentísimos oradores que han usado antes la palabra, ya porque mi lenguaje claro y de pura verdad suele incomodar á algunos que quisieran mas reserva y precaución en este sitio. Yo, sin embargo, constante en mi lenguaje claro, terminante y castizo, pretexo á las Cortes que soy español, que soy del pueblo, que pertenezco al pueblo, y que quiero que todo se haga por el pueblo y para el pueblo, incluso el trono constitucional de Isabel II, que es por el pueblo y para el pueblo. Este es un axioma político, de sana moral, evangélico; porque yo jamás seguiré la doctrina del autor de la «apología del altar y el trono», quien dice que «las naciones son para los Reyes»: esta es una doctrina bárbara, cruel, degradante de la dignidad del hombre, pues es lo mismo que decir «soy esclavo de uno que es superior á mí, y que reina por mi voto».

Si pues todo, incluso el trono, procede del pueblo, es indispensable que los Diputados del Congreso y del Senado, que son por el pueblo y para el pueblo, tengan un origen popular. Estas máximas son las mas nacionales que ha podido enunciar la comisión de Constitución, y no podía obrar de otra manera en razon de la ilustración que caracteriza á sus dignos individuos. Esta doctrina nacional es tan antigua como la misma nación; pues está probado que los primitivos españoles vivían republicánicamente. En efecto, por lo que nos han transmitido los autores griegos y romanos se ve que lo mas que había en cada provincia era un hombre distinguido de la misma á quien llamaban Príncipe; y este regia y gobernaba la provincia por medio del Senado y de las municipalidades, que en mi modo de ver datan desde aquella lejana época. Dominaron luego los romanos á España; ¿y qué forma de gobierno establecieron en ella? Dejaron á las ciudades gobernarse municipalmente; pusieron pro-cónsules que dependían del prefecto y pretores de Roma, y toda la influencia y poder romano se dirigía á cobrar los tributos; en lo demás el pueblo español era libre, y se gobernaba por sí mismo.

Concluyó la dominación romana, y vinieron los godos; ¿y no se conservaron las municipalidades en su tiempo? Ellos trajeron un nuevo ejemplo de las mismas en las asambleas nacionales para la elección de los Reyes; su misma monarquía era electiva, y la elección pertenecía á los magnates, á los obispos y demás próceres del reino; todo el gobierno por consiguiente procedía de este origen popular, pues las funciones de las asambleas ó concilios toledanos eran ilimitadas, cuando el mismo Rey en los asuntos generales, sobre todo pertenecientes á la guerra, dependía de ellas. Conserváronse, pues, las municipalidades en medio de los godos.

Y se han conservado hasta nuestros días; y en mi modo de ver donde está el vestigio mas exacto de ellas es en los pueblos que se llaman de vebetrías, donde no hay nobles ni plebeyos, sino personas que pertenecen todas á una clase, y que solo se diferencian en ser mas ó menos distinguidas por su riqueza respectiva: esta es la mejor definición y el origen de la monarquía entre los españoles. El hombre que se distingue por sus virtudes, por sus talentos, por su industria, á ese se le llamó por las antiguas españolas Príncipe; y entre los actuales el hombre distinguido, por las mismas cualidades es el llamado á tener parte en el gobierno de la nación, es el que pertenece á la verdadera aristocracia, que es la de la naturaleza; porque yo jamás reconoceré en la monarquía española esa aristocracia de privilegio que viene por el nacimiento, esa no es llamada á mandar la nación: para esto se necesitan hombres de gran probidad, de talento y de patriotismo, y sobre todo de ejercicio práctico; porque la ciencia del gobierno no es de teoría, sino de pura aplicación y práctica.

El pueblo español tiene, pues, un derecho para llamar á todos los hombres insignes de todas las clases, profesiones é industrias á que representen en el senado popular; porque, señores, desengañémonos, estos no son mas que cuerpos colegisladores: eso que se dice de cuerpo conservador no cabe en mis mientes; la nación se conserva por sí misma y está representada en el Congreso de Diputados y en el de Senadores; así que entramos cuerpos son conservadores, pues entramos concurren á formar las leyes, y deben concurrir asimismo á conservarlas.

¿No hemos visto á la nación cuando se ha hallado en peligro apelar por el instinto de su conservación á ese noble y repetido alzamiento? Y este, ¿qué objeto ha tenido? La conservación del trono y de la monarquía moderada. Así es que en esos gloriosos alzamientos no se han disparado pistoletazos contra los coches de sus Reyes; antes al contrario, se ha dado toda la fuerza legal al trono de Isabel II, y se han puesto las riendas del Gobierno en manos de su augusta Madre, la cual no apeló en los momentos de conflicto á la protección extranjera sino al esfuerzo y patriotismo de la nación. Y no se ha engañado, ni se engañará si marcha por la senda constitucional, como realmente marcha, si da á la nave del estado el rumbo que ha dicho quiere llevar, como lo da; si marcha, en fin, con el candor y franqueza que la distingue, y no hace olvidar la mala fe y dañina intención de aquel que dijera «marche-

mos todos y yo el primero por la senda constitucional.» Es, pues, claro que el pueblo tiene derecho á ser llamado por el Senado, como para el Congreso de los Diputados.

¿Y hay alguna clase particular en España que no pueda aspirar á este derecho?

No, señores, todo esto es propio y exclusivo del pueblo, porque el pueblo en España es el que lo ha hecho todo, y las clases que pudieran enumerar aquí no han hecho jamás por sí nada en favor del pueblo. Pudiéramos formar este Senado de grandes de España, de prelados, de abades mitrados &c.; pero ninguna de estas clases en nuestro país puede alegar derecho exclusivo para ello; porque aunque mi digno compañero el Sr. Tarancon no haya querido probar la justicia y el interés que pueda haber respecto á esos grandes, el hecho es que prerrogativas y privilegios mal adquiridos no pueden dar jamás presunción legal en favor de nadie, y por otra parte la nación está bien claramente contra eso. Así, pues, no hay causa ni motivo que los llame á ese Senado, prescindiendo del Senado de ilustres próceres (risar), que ha desaparecido, y que á mi modo de ver no eran mas que los ángeles tutelares del despotismo ilustrado.

Remontémonos mas alto. Los grandes de España antes de Carlos V fueron los únicos revolucionarios y reaccionarios que había en la nación, y los que mas aflijían y molestaban á los pueblos. El cardenal Jimenez de Cisneros, que los conocía bien, los ató tan de corto que dejaron de ser turbulentos. Pero á la venida de Carlos V, y cuando ya estaban un poco pacíficos, ¿qué sucedió? En las Cortes de Valladolid quisieron usurpar la presidencia; pero el insigne Zurbel, este bueno y patriota Procurador, se opuso con energía; entró en la sala del Congreso y dijo que solo al Rey era permitido presidirle; y este paso fue la voz general de alarma. Los sucesos se multiplicaron y vinieron á parar en que la nación toda se levantó en masa en favor de la libertad, lo que produjo al cabo la guerra civil. ¿Y qué pasó durante ella? Dos solos magnates se presentaron en la lid y disputaron el mando á Juan de Padilla; pero luego que las comunidades entablaron aquel famoso plan de reforma, que si se hubiese verificado, llevaríamos nosotros dos siglos de delantera á las demás naciones; luego que formaron aquel plan, decayó el ánimo de los magnates; ellos y todos los demás se pusieron en contra de la reacción nacional; los comuneros perdieron desgraciadamente su causa; pero Carlos V, uno de los genios mas grandes que nos presenta y presentará la historia, despues de haberse valido de los magnates para destruir las comunidades de Castilla, las germanías de Valencia, y en fin, todas las corporaciones liberales, en vez de premiarlos los ató al carro de la servidumbre, y de mandarines perpétuos que habían sido de la nación los hizo nobles servidores de su casa.

Continuaron los amigos del despotismo en su proyecto de encadenar completamente á la nación española, y como era necesario destruir los fueros de Aragón, se valieron de la primera ocasión, mandaron un ejército y efectivamente lo consiguieron aunque con engaños.

En el reinado de Carlos II hubo españoles liberales que quisieron restablecer la Constitución política de la monarquía española, no esta de Cádiz: se celebró una junta magna, que así se llamó, de consejeros, de áulicos y prelados que resistió el noble impulso de Carlos II, impidiendo la convocación de Cortes, crimen á mi modo de ver el mas horrible que se ha cometido en España; y ¿quién cometió ese crimen? Los áulicos, los prelados y los magnates, porque desde Carlos V acá no mandaron los grandes, y es una equivocación el creerlo. Así, pues, se ve claro que no hay en España clase ninguna que tenga un derecho para ser admitida en el Senado, y quien lo tiene es el pueblo, porque es el único que resistió á la tiranía y el que triunfó de Napoleón mientras los grandes se retiraron á Ceuta, á las islas Baleares y á Cádiz; y á él es al que le toca el derecho de llenar el salon de Diputados y el del Senado.

Siento mucho no convenir con las ideas de mi digno amigo y paisano el Sr. Castro, de que el trono necesita cierto prestigio de hombres grandes que le sostengan; pues yo digo que se sostiene por el pueblo, pues esos hombres de prestigio, nombrados por la corona, tendrán la tendencia que dijo el Sr. Diez de mandar ellos solos, que es la tendencia que naturalmente todos tenemos, y no tratarán mas que de sostener el puesto que ocupen; y como este lo han recibido del Monarca, claro es que tratarán de sostenerlo, y entonces habrá este conflicto que se quiere evitar: del otro modo no es tan fácil; pero supongamos que unidos estos dos cuerpos sea este conflicto entre ellos y el Monarca, aunque sea un caso difícil de resolver: yo creo que dando al Rey la facultad para nombrar mas Senadores por las listas populares, se podrá obviar este inconveniente, y por tanto yo creo que el artículo de la comisión está en su lugar.

Díre, aunque parezca que no es del caso, que la Iglesia es una república, y por eso se la ha llamado República cristiana, que para mí es evidente que el divino fundador de la Iglesia ha sido el filósofo mas grande que ha existido en el mundo, y el demócrata mas perfecto: que el Evangelio es el libro de la verdadera igualdad, y en el que yo encuentro el tipo del Gobierno representativo, que á mi modo de ver, no es mas que la reunión de formalidades misteriosas y pomposas, por medio de las cuales se hace un individuo inviolable, y carga la responsabilidad sobre los ministros, así como en las repúblicas el presidente de ella es el responsable; y no se crea por esto que yo sea republicano, pues he jurado la monarquía moderada, esa practico, y por ella haré todos los sacrificios que pueda.

El divino fundador de la Iglesia estableció la elección popular, según dice S. Cipriano, y tan popular que hasta las mugeres votaban, y en la república de la Iglesia fue popular por siete siglos, y en España pertenecía la elección de los obispos al clero y al pueblo, hasta que el pueblo y el clero la renunciaron en el Rey, y esta es la razon porque el de España tiene el derecho de patronato.

Por estas razones creo que la comisión en ningún artículo ha estado mas acertada que en este, así que lo apruebo, y en caso necesario no tendría dificultad en admitir una adición para que en el caso que antes indiqué se le dé al Rey la facultad de elegir un número de Senadores de las listas populares.

Entraron á jurar y tomaron asientos dos Sres. Diputados.

El Sr. CEVALLOS: Señores, contemplo que según los principios de legislación universal todas las Constituciones han de estar acomodadas á las disposiciones del país en que se dan, y estas disposiciones de los pueblos nacen de las relaciones que tienen con los extranjeros, y otras las hacen formar el espíritu público en el día de las naciones modernas, y veremos que es necesario no excitarlas á la libertad sino contenerlas: el despotismo en el día es imposible, pues la propensión natural de los pueblos es á la libertad, mientras estén constituidas como en el día la tribuna parlamentaria y la imprenta libre; pues si vemos que las naciones no pueden retroceder, debemos no de reprimir, pues no quiero yo que se reprima al pueblo, sino acomodar sus instituciones á las circunstancias y disposiciones particulares: hé aquí por lo que yo no apruebo la opinión que la comisión sienta en su dictámen de que el Senado sea de elección popular.

La máxima que el Sr. Venegas ha presentado de que todo para los pueblos y todo por el pueblo; cuando se trata de aplicarla á detener algunas modificaciones como todos los principios generales, y yo creo que los pueblos han hecho tantos disparates como los Reyes, y por esto quisiera que al pueblo no se le diese la facultad de elegir al Senado; y si vamos á fijar lo que en España ha sucedido, si atendemos á lo que nuestra historia dice, no veo yo la necesidad de la existencia de esos dos cuerpos que ha sido combatida con sólidas razones en mi opinión, sacadas de la misma historia, porque ya he dicho que para cuestiones de esta naturaleza es preciso atender á lo que exige la conveniencia del pueblo y esta no la entendemos todos de un mismo modo, aunque nuestras intenciones sean igualmente buenas.

Además, señores, si á los pueblos se les da la facultad de elegir, en mi concepto va á formarse una aristocracia peor que la existente, y que yo no quiero porque creo que ha ocasionado nuestras desgracias.

Aunque quiero que tenga la corona por las razones que he manifestado la facultad de elegir senadores, quiero al mismo tiempo que esta misma corona no pueda abusar de este poder, que no podrá hacerlo si se hace lo que indicó un Sr. Diputado; ó para explicarme con mas claridad, quiero que la corona tenga mucha apariencia y poca realidad.

El Sr. Venegas rectificó un hecho.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio): Muchos son los argumentos que se han hecho contra el artículo que la comisión ha tenido el honor de presentar; y la comisión, que hasta ahora no ha contestado, dirá algunos de los fundamentos que ha tenido para presentarlo tal como ha sido redactado. Unos de los que lo han impugnado han creído que la comisión había hecho poco en hacer la elección popular y dar el nombramiento á la corona, y otros creen que ha hecho demasiado dando el nombramiento á la corona y siendo la elección popular. Pero, señores, si se consideran las circunstancias actuales de nuestro país, y la conveniencia pública, que no ha podido perder de vista la comisión, se verá que no ha podido menos de hacer que la elección sea popular, sin perder de vista las prerrogativas de la corona, y que no ha propuesto ni de mas ni de menos.

¿Cuál es, señores, el objeto primario de las Constituciones? es afianzar los derechos primordiales y mas importantes de la sociedad; pero estos derechos importantísimos necesitaban una garantía que la

tienen en los políticos, y aquí se trata de los que corresponden á la nación y quienes han de ser los individuos que los han de ejercer para asegurar los demás. ¿Y podemos dar el ejercicio de estos derechos políticos á personas que pudieran tener intereses encontrados con los demás individuos de la sociedad? ¿Podremos entregarnos á individuos que guiados por tales ó cuales opiniones políticas no estuviesen identificados con los intereses que debían defender? ¿No se debía de consultar á los que en general componen los de la sociedad? ¿No debían salir del mismo pueblo, en el cual están los intereses comunes que deben animar, y consultando el acierto deben de ponerse en la situación feliz que procuran ponerse todos los individuos que componen la sociedad?

Ha dicho el Sr. Castro que cuando fuese libre de la corona el nombramiento de los Senadores, entonces se empleaba un medio monárquico que podía sostener á la corona; pero acaso S. S. desconoce que los individuos del Senado elegidos á propuesta del pueblo por la corona dejarán de tener el mismo interés de conservar el trono. S. S. mismo, que acaso no tiene las condiciones que podían exigirse á los Senadores, manifiesta mucho celo por la defensa de ese trono, y otros muchos Diputados muestran el mismo interés.

El Sr. Castro, consultando los principios de los publicistas, particularmente de los del siglo pasado, ha querido que sea de la corona el nombramiento de los Senadores, porque así cree que estará mejor constituida, sostenida y defendida. ¿Pero cree S. S. que si la comisión lo hubiera propuesto así, hubiera tenido la muestra que deben tener las Constituciones de Estado? ¿No sabe el Sr. Castro que en todos los casos y necesidades es necesario consultar á la opinión pública, y que es uno de los mayores errores que pueden cometer los hombres públicos, y que puede traer fatales consecuencias?

Dice tambien el Sr. Castro que es una teoría admitida generalmente que los individuos del Senado sean de libre elección de la corona, permítame S. S. que le diga que es una equivocación, y que los que alegan por ejemplo la Inglaterra, deben saber que en aquel cuerpo hay individuos que tienen un derecho libre y hereditario que no puede ser atacado por la corona: además, en la Bélgica hay un Rey, y sin embargo esa teoría se ha desconocido.

El sistema de elección que la comisión establece para el Senado está ya puesto en práctica en el Brasil: en aquel imperio de mas de mil leguas de extensión, país muy despoblado, y en que la población se halla muy diseminada, hay un Senado, en cuyo nombramiento concurren el trono y el pueblo, y nadie ha pensado hasta ahora variar esta base. ¿Por qué pues no ha de ser aplicable á nuestro país, con mas población, mas inmediata entre sí y con mas elementos de prosperidad? Todos los Estados que se han constituido en el presente siglo, todos han reconocido la teoría de que es necesario ligar los intereses del pueblo con los del Monarca, porque separarlos es destruirlos.

El Sr. Castro ha desconocido que los Senadores con facultades puramente legislativas no tienen ningún poder para oprimir al pueblo. Este cuerpo por su esencia misma siempre será menos fuerte que el popular. El Sr. Arce, hablando de una cuestión práctica, dijo que le parecía imposible que los colegios electorales produjesen 450 personas tales como deben ser las que se propongan para el cargo de Senador á la corona. Permítaseme que diga que esta es una cuestión avanzada que no puede decidirse hasta la presentación de la ley electoral: sin embargo, respondiéndome yo tambien anticipadamente no dudo afirmar que la comisión propondrá esta ley en términos que la hagan de fácil ejecución, y que no falta en España el número de personas necesario para componer el Senado con las condiciones correspondientes. El Sr. Armendariz dice que la comisión ha tratado de colocar al trono en medio de los principios democráticos sin facilitarle los medios monárquicos. Estas son palabras que no significan nada mientras no se pruebe que la comisión ha negado al poder Real esos medios, y se manifieste cuáles son. La comisión ha tenido presente la conveniencia pública, y que los gobiernos se han hecho para los pueblos; por cuya razon ha debido buscar un gobierno que puede hacer su felicidad. Si la comisión no ha encontrado establecido en España el poder aristocrático á que ha aludido S. S., porque el despotismo ha hecho iguales todas las clases, y destruido todos los derechos ¿no hubiera sido una imprudencia que fuese á crearlo contra la opinión de la nación? De ninguna manera.

El mismo Sr. Armendariz ha dicho tambien que es necesario reconocer que los individuos del Senado deben tener intereses que serán diferentes de los individuos que componen el Congreso. Este es un error, en que se ha incurrido por las doctrinas del célebre Montesquieu en su obra del Espíritu de las leyes por no haber estudiado otro gobierno mas perfecto que el de la Inglaterra. En aquella obra sostiene entre otros principios el de que la influencia que se ha de conceder á la nobleza, en los Gobiernos ha de estar en razon de las ventajas que goce en la sociedad. Si hubiera dicho que á proporcion de las ventajas fuesen las cargas, esto se podría comprender, pero que porque un individuo sea ministro ó embajador ha de sacar de esta circunstancia derecho para otras prerrogativas, es cosa que no se puede comprender. La comisión por el contrario se ha propuesto no atender mas que al bien general, y de ninguna suerte á los intereses privilegiados. Tales intereses no deben encontrar apoyo en los hombres que tratan de hacer de todos los individuos que componen una nación un solo estado, una sola sociedad: los demás es crear elementos de discordia que tarde ó temprano se pondrán en choque. Por último, el Sr. Ceballos ha sostenido que el nombramiento de los Senadores había de ser de la corona, porque en el día todos se inclinan á favor de la libertad. ¿Pero el señor Ceballos desconoce la causa que ha dado origen á esa guerra desoladora que aun no hemos podido terminar? ¿Prueba esa guerra otra cosa sino que las masas no están aun suficientemente ilustradas? No crea, pues, el Sr. Ceballos que es una precaución inútil la que envuelve el artículo que se discute. Creo haber contestado á los argumentos principales que se han hecho contra él; si aun se le hiciesen nuevos ataques, los demás individuos de la comisión contestarán á ellos detenidamente.

Los Sres. Castro y Gonzalez (D. Antonio) deshicieron equivocaciones.

El Sr. CABALLERO: Al concluir su discurso el Sr. Gonzalez dijo que si se reproducían los argumentos á que S. S. había contestado, los compañeros de S. S. explicarían mas las contestaciones que había dado. Por mi parte no tema S. S. que use de estos argumentos, porque estoy bien distante de todos los señores que han hablado en contra de la comisión. Los Sres. Armendariz, Castro y Ceballos han impugnado el artículo 15 en discusión, porque parece propenden S. S. á que la elección de los Senadores sea juntamente de la corona. El Sr. Gorosarri me parece que indicó que se hiciese esta elección por mitad entre el pueblo y el trono. Yo pienso de muy diferente modo que estos señores, porque creo que la elección de los Senadores debe ser enteramente popular.

Hay en política, como en todas las cosas, una especie de moda que domina en su respectivo siglo; y así como en literatura hay el romanticismo, creo que tambien lo hay en política, y no puedo acomodarme á él por desgracia. Creo que la Europa del día ha dado y da un valor á la riqueza y propiedad mucho mayor del que en realidad tienen, que no es poca; les ha dado un valor excesivo y exclusivo, siendo así que en mi concepto lo que mas debía valer eran la probidad y virtudes cívicas.

Respecto las opiniones de los políticos prácticos en el sentido que ha dicho el Sr. Heros, y los conocimientos históricos en que se ha apoyado S. S. manifestando suma erudición en la nuestra. Pero yo creo que la verdadera política práctica consiste en aplicar á cada nación lo que mas le conviene, y en este sentido debemos ceñirnos á lo que conviene á la nación española en 1837, á lo que exige su opinión, sus necesidades y sus circunstancias. Yo creo, señores, que la comisión al decir que la corona elija los Senadores en propuesta de los electores que nombren los Diputados, ha expresado una idea que á primera vista parece da al nombramiento un carácter bastante popular; pero en realidad no lo es ó muy poco. Para que fuese verdaderamente popular era preciso que el círculo donde pudiesen escoger los electores fuese muy amplio, y yo creo que no es esta la mente de la comisión.

Si este artículo se discutiese con relación á los anteriores y posteriores y á las demás disposiciones que necesariamente han de emanar de ellos, se vería mejor lo que digo; pero en la precisión en que nos pone el reglamento de discutir los artículos aislados, dándonoslos como se dan las pléridas á los enfermos, por tomas, me es preciso aludir á las disposiciones que aun no se conocen. Por ejemplo, se deja por la ley electoral el fijar las calidades que hayan de tener los que deban proponerse para Senadores; pero no es posible prescindir en este momento del deseo de saber cuales serán, pues de ellas depende que la institución sea mas ó menos popular y el que haya mas ó menos peligros en que la corona elija. Supongamos, fijándonos en solo una cualidad, que es la de la renta, puesto que el cargo de Senador ha de ser gratuito, cual se fija en 300 rs. anuales. Y al fijarla en esto estoy persuadido que es lo menos que puede fijarse para vivir cómodamente en Madrid. Pues siendo esto, pocas son las personas en que los electores pueden escoger: y para convencerse de ello no hay mas que buscar las listas de los mayores contribuyentes.

Regulando las contribuciones en un 10 por 100, que no es mucho, puesto que frutos civiles es por sí sola de un 6 por 100, resulta que para

tener una renta de 300 rs., es preciso pagar 30 de contribuciones directas. Pues véanse las listas de mayores contribuyentes, y se verá que en la provincia de Guadalajara hay solo un contribuyente que paga esta cuota, y es el duque del Infantado: en Zamora solo hay dos, y estas provincias tienen que buscar cada una nueve candidatos. Y para que no se crea que hablo solo de provincias pobres, citaré la de Valencia, que es de las más ricas, donde en el casco de la capital hay solo 40 contribuyentes que pagan esa cuota, y en el resto de la provincia solo 16, y siendo en todo 56, entre los que tienen que escoger 15 candidatos, y teniendo por cierto que no es un círculo muy extenso. De aquí resulta que teniendo los electores que escoger 700 personas, las 450 para componer la lista triple del Senado, y las 250 para Diputados del Congreso, es indispensable, que á lo menos para los primeros, se tengan que valer de las personas de la grandeza, títulos de Castilla y demas aristocracia, ó de los empleados de gran sueldo. De aquí resultará, que como necesariamente han de ir incluidos en las listas triples estos individuos, la corona podrá elegirlos, y al fin por un medio indirecto vendremos á que la nobleza hereditaria sea la que ocupe enteramente el Senado, ó que renunciando los propietarios que salgan electos, se venga al mismo resultado, ó al de que se componga únicamente de altos funcionarios. Hé aquí por que no puedo conformarme con el artículo que se discute.

En mi sistema no admito la segunda Cámara como moderadora ó reguladora, sino meramente como revisora, y por eso quiero que sea de origen enteramente popular, y al efecto se dé el posible ensanche á la elección.

El orador entró en seguida á impugnar lo dicho por los Sres. Heros y Castro, manifestando que difería su opinion de la de estos señores, porque queria que fuese mas amplia la base de eleccion, y concluyó con expresar se oponia al artículo por considerarle diminuto en esta parte.

Los Sres. Ceballos y Gonzalez rectificaron varios hechos. El Sr. DIEZ: Cualquiera que sea mi admiracion por los autores y publicistas, jamas cedo al entusiasmo que me producen, sino que examino con la razon sus máximas: por esto no puedo convenir con algunos con las de que las naciones siempre tienen á la república, así como los Reyes al despotismo y los cuerpos colegiados á la omnipotencia absoluta: de que los Reyes siempre procuran ensanchar su dominio no lo acredita la historia con repetidos ejemplos; pero todavia no he visto uno, y creo que nadie me le citará, de que las naciones tengan esa tendencia que se supone. Lo que sí tienen las naciones es la tendencia á mejorar su suerte, á buscar su prosperidad, y solo en el caso en que los Gobiernos, ó mas bien los gobernantes, los opriman demasiado, apelidan á la insurrección, con la que, como se ha dicho aquí, se suicidan los pueblos por las terribles consecuencias que produce. Si los pueblos se ven bien administrados, si se les gobierna con equidad y justicia nunca se sublevarán, y apelo sobre esto al testimonio de la historia de todos los pueblos y de todas las épocas.

Yo por estos principios no puedo conformarme en que el Senado, pues ya está decidido que lo haya, se le dé el carácter de cuerpo conservador, moderador ó regulador, sino simplemente colegislador con el Congreso. Por esto quiero que reciba su origen, como se hace en el artículo que se discute, del pueblo, y no del Rey; pues de recibirle del Rey, como pretenden algunos señores, resultaría lo de ser conservador, ¿y de qué? De los privilegios y prerogativas de ciertas clases; y no sería colegislador ni defensor, como se quiere, así del trono como de los pueblos. De hacerle originario del poder Real, vendriamos á parar á que, fortificado el ministerio con este poderoso auxiliar, quedaba solo el Congreso para sostener los intereses del pueblo, y probablemente sucumbiría en la lucha, á menos que el pueblo no apelase á revoluciones, lo que, como he dicho antes y todos conocen, siempre es un mal. Siendo de origen popular, y pudiendo la corona elegir los individuos de que debe componerse de entre los propuestos por el pueblo, será á la vez un defensor del pueblo contra las demasías del poder, y del trono contra los arrebatos del otro cuerpo colegislador, si alguna vez este se deja dominar de la influencia de alguno ó algunos oradores que lo arrastren con su elocuencia: y de este modo no habrá que temer los alzamientos populares.

El orador continuó sus observaciones apoyando el artículo tal como estaba, y rebatiendo los argumentos de los preopinantes, especialmente de los Sres. Castro y Armendariz, expresando que en su concepto lo mejor posible, atendidas las circunstancias en que se halla la nación, el que fuese de nombramiento puramente de la corona el de los individuos del Senado. Respecto del Sr. Caballero expresó que sus observaciones no eran aplicables al artículo que se discutía sino mas bien á alguno de los sucesivos, y extendiéndose en varias observaciones, concluyó en estos términos.

El Sr. Caballero dice que considera imposible la formación de las listas, y que se va á establecer aquí una aristocracia. Yo considero la aristocracia de riqueza la peor de todas, pero ahora no sabemos cuánto podrá influir en esta Cámara senatorial, pues que esto no se puede ver hasta que la comision presente el proyecto de ley electoral: entonces será mas oportuna tal vez esta objecion. Esta Cámara ó poder moderador, segun las doctrinas del Sr. Castro, ya se le considere como elemento ó expresion de la voluntad nacional, ya como un poder intermedio de los demas poderes, en todo caso se ha consultado por la comision las funciones, indole de este cuerpo con el modo de formarlos: el origen que le da es el mas adaptado á su carácter, el mas conveniente para la estabilidad de la Constitucion y la prenda mas segura de conveniencia y armonía entre los poderes del Estado: es un poder intermedio que no debiendo su existencia á la corona ni exclusivamente al pueblo, se situará entre la Cámara popular y la corona, y servirá de baluarte para la existencia de ambos poderes, por lo mismo apruebo el artículo.

El Sr. Armendariz rectifica un hecho, y le contesta el Sr. Diez.

Se pregunta si el punto se da suficientemente discutido, se declara que no, y el Sr. Presidente suspende esta discusion.

Se manda quedar sobre la mesa un dictámen de la comision de Crédito público relativo á la proposicion de algunos Sres. Diputados para que no se exija el 25 por 100 de amortizacion á los bilanes que se destinan para la enseñanza pública.

Se da cuenta de un dictámen de las comisiones de Milicia nacional y Guerra, relativo á una consulta del Gobierno sobre si la artillería de la Milicia nacional de esta corte debe considerarse como de plaza ó montada. La comision por las razones que expone cree debe considerarse montada, y opina que vuelva el expediente al Gobierno para que en su virtud resuelva lo conveniente acerca de los motivos que han dado lugar á la consulta, y despues de una corta discusion entre los señores Vazquez, Parga, Rivas, Fontan y San Miguel, se aprueba el dictámen.

Leyóse la siguiente proposicion: pedimos á las Cortes que en vista de las contestaciones dadas por los Sres. Secretarios del Despacho se sirvan declarar que para el buen éxito y pronto término de la guerra civil es necesario que el Gobierno despliegue mayor energia. Palacio de las mismas 9 de Abril de 1837.—Antonio Viadéra.—Ramon de Cabrera.—José Tovar y Tovar.—Pedro Camps.—José de Camps.—Salvador de Arce.—Félix Buch.—Ramon García Flores.

En su apoyo dijo El Sr. VIADERA: Muy triste sería á la verdad el cuadro de algunas provincias si sus Representantes se detuviesen en definirlo y presentarlo con todos sus coloridos, pues que haria reconocer el infeliz estado en que se hallan, casi agotados sus fondos ó recursos, diezados en algunos pueblos sus habitantes, reducidos en otros á la mayor escasez, ó por la entera paralización de toda industria, tráfico y comercio, ó por la imposibilidad absoluta de cultivar sus campos y aun de salir del recinto de sus muros, al paso que agobiados todos por el enorme peso de los impuestos, de las fatigas y privaciones consiguientes á los continuados ataques y á los repetidos sitios que han sufrido y sufren, haria reconocer las inmensas pérdidas causadas á los pueblos por las enormes exacciones, saqueos, incendios y asesinatos que han cometido y estan cometiendo á porfia las numerosas facciones, ó mejor diré los multiplicados jabandillos como dijo ayer el Sr. Almonaci, que pasean y recorren tantas provincias con oprobio nuestro, y haria por fin reconocer todos los horrores de la guerra civil que lentamente nos consume.

Nadie vacila ya, señores, en designar las causas de tamaños males, y nadie deja de sentir estos y deplorarlos. Difícil me sería, para no decir imposible, el evitar repeticiones tan ingratas como inútiles, si quisiera entrar en la reseña ó explicacion de unas y otras, despues de haberse ocupado las Cortes por dos dias seguidos en la larga discusion á que dió lugar la interpeccion del Sr. Lopez. Por lo tanto me limitaré á decir que el estado de algunas provincias es apurado, es ya insostenible por mas tiempo. No me concreto, señores, á la de Lérida, que tengo el honor de representar, y que por su situacion topográfica ó por la escabrosidad de su territorio y su contigüidad á Francia ha sido, y es por desgracia en el día, el teatro de la guerra; hablo sí de todas las provincias que sufren igual azote.

Los desastres que ellas estan experimentando contristan y conmueven demasiado para retardar por mas tiempo el levantar en este agosto recio la voz de la verdad, de la razon y de la justicia, y reclamar el pronto remedio de tantos y tan graves males, que conducen á unos pueblos á la apatia y desconfianza, y á otros á la desesperacion. Nosotros solo podemos y debemos anunciarlas y prevenirlas, pero el Gobier-

no puede y debe evitarlas é impedir las con el lleno de su poder y con el lleno de la energía. Este es el único medio de hacer revivir el entusiasmo bastante amortiguado, y de utilizar los inmensos y continuados sacrificios que ha hecho y está haciendo esta nacion tan desgraciada como heroica.

A este solo objeto, señores, se dirige la proposicion que he tenido el honor de presentar á las Cortes, objeto que no dudó tendrá eco y encontraré simpatía en todos los corazones liberales, cuanto mas en el patriotismo de todos los Sres. Diputados: en este concepto pido á las Cortes se sirvan declararla comprendida en el art. 100 del reglamento, y admitida á discusion, tomar en consideracion su contenido, como lo reclama su importancia y la salud de la patria.

Se declara comprendida en el art. 100 del reglamento, y para declarar si se admite ó no á discusion, se resuelve que la votacion sea nominal, resultado de ella que no se admite por 107 votos contra 56, en la forma siguiente:

Dijeron que no los señores:

- |                        |                        |                         |
|------------------------|------------------------|-------------------------|
| Vallejo.               | Alvarez García.        | Cantero.                |
| Laborda.               | Cordero.               | Gonzalez (D. Antonio).  |
| Onís.                  | Coral.                 | Jover.                  |
| Yague.                 | Araujo.                | Aillon.                 |
| Torrens y Miralda.     | Llanos (D. Valentin).  | Alvarez (D. Francisco). |
| De Pedro.              | Cabaleiro.             | Almonaci.               |
| Mata Vigil.            | Trias.                 | Serrano.                |
| Ferrer.                | Salas.                 | Espinosa de los Mon-    |
| Acevedo.               | Esquivel.              | teros.                  |
| Heros.                 | Leon.                  | Escalante.              |
| Argüelles.             | Verterra.              | Reboul.                 |
| Acebo.                 | Vazquez Parga.         | Mota.                   |
| Fernandez de los Rios. | Ligues.                | García (D. José).       |
| Becerra.               | Armendariz.            | García Atocha.          |
| Gomez Becerra.         | Morera.                | Arrieta.                |
| Jóven de Salas.        | Herrera.               | Montañés.               |
| Gil (D. José).         | Urquinaona.            | Montoya (D. Diego).     |
| Ortega.                | Alonso.                | Alejo.                  |
| Gil (D. Pedro).        | Martinez de Velasco.   | Rodriguez Leal.         |
| Fuente Hebrero.        | Gil Orduña.            | Pardo Osorio.           |
| Cardero.               | Moure.                 | Pretel de Cozar.        |
| Goyanes.               | Roda.                  | Ruiz de Carrion.        |
| Monterde.              | Pareja.                | Santonja.               |
| Casajús.               | Gutierrez de Cevallos. | Osa (D. Miguel).        |
| Alcon.                 | Andrade.               | Sanchez del Pozo.       |
| Sancho.                | Miranda.               | Otero.                  |
| Preto y Neto.          | Cebalios.              | Saenz.                  |
| Campaner.              | Tarancon.              | Argumosa.               |
| Cañavate.              | Rodriguez Vera.        | Osa (D. Juan).          |
| Ladron de Guevara.     | Martin.                | Salvato.                |
| Baeza (D. Juan).       | Los Ancos.             | Marques de Vald-        |
| Abad y la Sierfai.     | Espejo.                | guerrero.               |
| Cebrian.               | Valdés (D. Dionisio).  | Ferro Montaos.          |
| Franquet.              | Burriel.               | Fernandez Baeza.        |
| Royo.                  | Valdés Busto.          | Sr. Presidente.         |
| Feliu.                 | Muguiro.               |                         |
| Rivas.                 | Echevarría.            |                         |

Dijeron que sí los señores:

- |                        |                       |          |
|------------------------|-----------------------|----------|
| Perez de Meca.         | Abargues.             | Pascual. |
| Infante.               | García Blanco.        | Verdejo. |
| Pita Pizarro.          | Arce (D. Salvador).   | Tovar.   |
| Vadillo.               | Olozaga.              | Aisina.  |
| Vila.                  | Lopez.                | Falcon.  |
| Roviñalta.             | Caballero.            | Besares. |
| Domenech.              | Pizarro (D. Pedro Ja- | Buc.     |
| Diez.                  | cobo).                | Madoz.   |
| Calatrava.             | Perez.                | Viadéra. |
| Cachurro.              | Corona.               | Tarin.   |
| Polo.                  | Charco.               | Pedrosa. |
| Hompanera.             | Alonso.               | Moscoso. |
| Torrens y Serrama-     | Azpiroz.              | Florez.  |
| lera.                  | Alvaro.               | Tocen.   |
| Ferrer Garcés.         | Fernandez del Piffo.  | Tejeiro. |
| Fernandez de los Rios. | Nuñez.                | Soler.   |
| Fontan.                | Carrasco.             | Castro.  |
| Sardá.                 | Franco.               | Saravia. |
| San Miguel.            | Lasaña.               |          |
| Cabrera.               | Alcoriza.             |          |

Continuó la discusion sobre la exposicion del general Rodil. El Sr. Cardero manifestó que de los puntos á que hacia referéncia el general en su exposicion, el de confinaria á Ciudad-Rodrigo ó á otro destino pertenecia al Gobierno, y que por lo mismo las Cortes no tenían nada que hacer en esto; que respecto á la marcha del Sr. Camba, debía tomarse en consideracion, por las noticias y datos que dicho señor podia proporcionar en el asunto, que el manifiesto que el general Rodil ponía en su exposicion, debía considerarse como no recibido por el Congreso; y por último, que el no haber acusador no era motivo para dejar de seguir la causa empezada, y que ademas si alguno de los nombrados por el Gobierno se resistia á desempeñar su cometido, debía declararse separado de su carrera, sin que en lo sucesivo pudiese volver á tener entrada en ella.

El Sr. Secretario interino del Despacho de la GUERRA: Dije en la sesion primera en que empezó á discutirse el negocio de que ahora se ocupa el Congreso, y en la que no hablé mas de seis minutos por concluirse aquella, ni pude por consiguiente explicar lo que en el exordio habia dicho, que nadie se presentaba como acusador del general Rodil, y que su causa era de las mas difíciles que podian presentarse. Como no tuve tiempo, segun he dicho, para explicar esta idea, no es extraño que algunos Sres. Diputados hayan querido hacer al que ahora tiene el honor de hablar al Congreso una acusacion por lo que ha dicho.

Dije, señores, que no tenia por acusador el general Rodil sino al fiscal; pero este para ser acusador necesitaba todos los documentos y noticias que fueran precisos para hacer cargos á aquel general.

El Gobierno ha facilitado al fiscal todos cuantos documentos existen en la secretaría del despacho; y ademas en el poco tiempo que está á mi cargo se han pedido á las demas secretarías todo cuanto diga relacion con este asunto para pasárselo luego al fiscal. Pero el fiscal con estos documentos ¿puede proceder á hacerle cargos al general Rodil? Las Cortes considerarán que acaso esto no podrá ser suficiente, pues ¿qué necesita el fiscal reunir? yo se lo diré brevemente á las Cortes, porque esto es de absoluta necesidad. Al general Rodil no se le acusa determinadamente, ni puede acusarle el fiscal sobre tal ó cual cosa, sobre tal ó cual operacion. No es la causa del general Rodil la de uno que perdió una batalla, porque entonces era facil hacerle la acusacion; no puede hacersele el cargo de haber perdido bien ó mal una plaza, porque para estos casos tiene determinado la ordenanza cómo se ha de formar la causa, pues aun para cuando se pierda bien determina cómo debe procederse; pues bien, ¿cuáles son los cargos que tiene que hacerle el fiscal al general Rodil?

Desde el dia en que se ganó la batalla de Villarrobledo, y no se sacaron los frutos de esta batalla, hasta que dejó el mando sin destruir la faccion de Gomez. Pues bien, ¿qué tiene el fiscal que averiguar en esto? Preguntarles á los gefes que de las diferentes divisiones mas ó menos inmediatas al general Rodil tuvieron parte en estas operaciones. ¿Y estos generales, los tiene el fiscal á la mano para que evacuen prontamente el interrogatorio que les haga? Los Sres. Diputados saben que todos ellos estan hoy á las inmediatas órdenes del general Espartero.

En este estado, y siendo la hora, se preguntó si se prorrogaria la sesion por otra mas, y no estimándolo así el Congreso quedó este asunto y los demas pendientes para mañana, levantándose la sesion de hoy á las tres.

ESPAÑA.

Lugo 2 de Abril.

El Sr. gefe político de Orense en oficio de 22 del actual me dice entre otras cosas lo siguiente.

En la noche del 18 al 19 del corriente se presentaron en el pueblo de la Cañiza, provincia de Pontevedra, de 30 á 40 facciosos de á caballo, y á sus inmediaciones robaron la correspondencia al correo de Tuy y Vigo que la conducia para esta capital; á muy pocas horas los Nacionales y los voluntarios del tercer batallon de Galicia los persiguieron en todas direc-

ciones, siendo su resultado, hasta la fecha, coger los Nacionales de Beariz dos facciosos, cinco caballos y yeguas con sus monturas, una mula, municiones, una carabina, capas, mantas, y alguna correspondencia de la robada en la noche expresada; y los Voluntarios de Galicia cogieron al segundo cabecilla llamado Manuel Mejuto, que fue fusilado despues de recibir los auxilios divinos, esperando por momentos la captura de algunos mas, en vista de su dispersion y activa persecucion hecha por la tropa y por los pueblos. (B. O.)

Sevilla 4 de Abril.

Capitanía general de Andalucía.—El alcalde primero constitucional y comandante de armas de Carmona me ha dado parte con noticia que tuvieron en aquella ciudad, de que nueve hombres todos montados y con armas de fuego habian cometido robos y otros excesos, y que estos mismos los ejecutaron en los términos de Lora y la Campana, dispusieron la salida de alguna fuerza de la Milicia nacional de caballería, como se efectuó en número de 11 individuos que se presentaron voluntariamente á verificarla á las órdenes del teniente de la misma D. Tomas Lopez con objeto de perseguir y exterminar dichos malhechores, los cuales despues de sufrir una carga de la que resultaron muertos dos de aquellos foragidos, y algunos heridos, lograron fugarse con el resto á beneficio de la oscuridad de la hora por ser casi de noche; por lo que no pudiendo continuar la persecucion, regresaron á Carmona conduciendo los dos cadáveres y varias armas y efectos aprehendidos.

Lo que se hace saber al público por medio del Boletín de esta provincia y Diario de esta capital para satisfaccion de los valientes y denodados Nacionales de la referida ciudad por el recomendable comportamiento que han tenido en esta ocasion y como no podia menos de esperarse de su civismo y decision por la conservacion del orden, tranquilidad pública, de cuyas apreciables cualidades aunque no tuvieran estas pruebas me bastara el saber corresponden á tan beneméritos cuerpos para considerarlos poseídos de tan nobles y justos sentimientos.—Sevilla 5 de Abril de 1837.—Clonard. (B. O.)

Madrid 10 de Abril.

Comision especial de donativos patrióticos.

Habiendo esta comision circulado en 12 de Diciembre de 1835 al Excmo. Sr. gobernador y capitan general de Filipinas la Real orden de 30 de Noviembre anterior, para que dándole la publicidad en aquellos dominios excitase el celo de sus fieles y leales habitantes á fin de que contribuyesen con lo que les dictase su acendrado patriotismo para sostener la actual lucha de la libertad contra la tiranía, ha tenido la satisfaccion de recibir la comunicacion siguiente:

Excmo. Sr.: Deseoso de contribuir al logro de las benéficas intenciones de S. M. la Reina Gobernadora, y abundando en los generosos y nobles sentimientos de la comision, que dignamente preside V. E.; luego que recibí su oficio de 12 de Diciembre de 1835, y la copia del Real decreto por el cual S. M. tuvo á bien crear una comision de donativos patrióticos, quisé darles la publicidad necesaria, circulándolos á las autoridades y corporaciones civiles, militares y eclesiásticas, como tambien á los gefes de las provincias de estas islas; pero habiendo recibido esta Real audiencia iguales comunicaciones que las referidas, se determinó en Real acuerdo extraordinario de dicho tribunal, presidido por mi en 15 de Julio último, que para mejor lograr el objeto, se crease una junta titulada Comision de donativos patrióticos de Filipinas, compuesta de los señores brigadier de caballería D. Gabriel Perez, presidente, del oidor decano D. Mariano Cubells, del intendente honorario contador mayor D. Tiburcio Gorostiza, del segundo comandante de marina el capitan de navío D. Pedro Mosti, del dean de esta santa iglesia catedral D. Pedro Reales, del regidor decano D. Pedro Martinez Garde, y del cónsul del Real tribunal de comercio D. Bernardino Azcárraga, en calidad de Secretario con voto, á cuyos señores, por mi providencia de 20 de Julio último, y en virtud de lo determinado en el referido Real acuerdo, se pasaron los correspondientes oficios, anunciándoles el nombramiento en ellos recaído, el cual aceptaron gustosos, quedando así instalada la referida comision, que ha entendido en el donativo patriótico de estas islas.

Para que á todos sus habitantes fuese notoria esta determinacion, y la que V. E. se ha servido insertarme, se publicó por bando el citado Real acuerdo con la Real orden de 12 de Diciembre de 1835, y el oficio de igual fecha que la acompañaba, remitiendo á la citada junta el competente número de ejemplares para su circulacion; la que verificó sin demora; pues identificando con los del Gobierno y Real acuerdo los sentimientos de patriotismo que la animan, dió principio á sus trabajos con tanto celo y actividad, que á poco de haberse instalado, puso á mi disposicion 61,283 ps. 3 rs. y 5 grs., reunidos hasta Octubre último; pero considerando que dicha suma por ningun conducto seria mas pronta y seguramente remesada á esa comision, que por medio del Excelentísimo Sr. D. Luis Urrejola, gefe de la Real Hacienda en estas islas, determiné que se depositara en cajas Reales, quedando á disposicion de dicho señor para el indicado objeto; bien persuadido de su cumplimiento en la primera oportunidad que se le presente.

Faltan algunas corporaciones é individuos que contestar; pero me lisonjeo de que habiendo dado otros el noble ejemplo de su generosidad, pronto verá V. E. reunida la suma con que los leales habitantes de esta colonia han correspondido á las insinuaciones de S. M.

Tal ha sido, Excmo. Sr., el modo que me pareció mas adecuado á llenar el objeto y patrióticos deseos que V. E. me manifestó en su oficio de 15 de Diciembre del año próximo pasado, á que tengo el honor de contestar, incluyendo un ejemplar del bando publicado al efecto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Manila 2 de Noviembre de 1836.—Excmo. Sr.—Pedro Antonio Salazar.—Excmo. señor presidente de la comision general de donativos patrióticos.

Comision de donativos patrióticos de Filipinas.

Relacion de las cantidades con que hasta esta fecha han contribuido para el término de la guerra civil y consolidacion

del trono de la Reina nuestra Señera Doña Isabel II, las autoridades, gefes, corporaciones y demas clases de estas islas.

*Estado político.*

	Pesos.
El M. I. Sr. gobernador y capitán general interino D. Pedro Antonio Salazar.....	710
La secretaria de este superior gobierno.....	655.6.21
La id. de la superintendencia.....	137.4
El Real tribunal y audiencia de cuentas....	811.6.8
El ministerio de Real hacienda.....	867.5
Reales almacenes.....	122.5.3
Real renta del tabaco.....	5575.4.10
Id. del vino.....	3067.7.2
Real aduana.....	663.2.5
Resguardo de bahía.....	672.6
Id. del tabaco.....	5440.1.4
Real hospital.....	437.5.12
Real sociedad económica de amigos del país..	500
<b>Total</b>	<b>19462.4.31</b>

*Fondos y establecimientos públicos.*

La mesa de la Real casa de la misericordia...	6000
Los fondos del hospicio de S. José.....	100
La T. O. de nuestro seráfico padre San Francisco.....	5000
<b>Total</b>	<b>11100</b>

*Religiones.*

La de Santo Domingo y curas de la misma orden.....	1500
La id. de nuestro padre S. Agustin id. id....	1400
La id. de S. Nicolás id. id.....	1000
<b>Total</b>	<b>3900</b>

*Provincias.*

El gobierno de Cavite y su partido.....	1228.21
El corregimiento de Tondo por nueve de sus vecinos pudientes.....	245
El corregidor de Camarines Norte.....	100
D. Juan Ocejo Azaola, residente en Camarines Sur.....	25
<b>Total</b>	<b>1596.21</b>

*Estado militar.*

El regimiento infantería, 1.º expedicionario de Asia.....	2611.6
Id. de la Reina, 1.º de línea.....	2660
Id. Fernando VII, 2.º id.....	2824
Id. Principe, 3.º id.....	2794.4
Id. Infante, 1.º ligeros.....	2450
El Real cuerpo militar y político de artillería y su juzgado.....	4569.4
Id. de ingenieros.....	1178
El regimiento de dragones de Luzon.....	5511.5.20

*Milicias.*

El regimiento de granaderos de Luzon, 1.º de línea, que se halla sobre las armas.....	935
Id. de Pangasinan, 2.º de id.....	348
Id. de Batangas, 4.º de id.....	200
Id. cazadores de Ylocos, 1.º de ligeros.....	318
Secciones de milicias de marina que estan sobre las armas.....	260
Gefes sueltos y oficiales retirados en ambas provincias de Ylocos.....	564
<b>Total</b>	<b>25224.3.20</b>

*Donaciones condicionales.*

El ministro contador de Real Hacienda Don José Perez Santa María el 15 por 100 de sus sueldos durante la guerra.	
El teniente coronel D. Hermenegildo Gordoncillo el 10 por 100 de sus sueldos desde 1.º de Agosto hasta Diciembre de 1857.	
El id. D. Celestino Gordoncillo el 4 por 100 de sus sueldos por un año.	
<b>Total pesos</b>	<b>61283.1.4</b>

NOTA. La cantidad de 61283 pesos, 1 real y 4 maravedis que se halla reunida y depositada en cajas Reales, se ha puesto a disposición del superior gobierno de estas islas para su remision á España por el conducto que juzgue mas breve y seguro, y la comision manda á la central de Madrid por el primer buque que parte de este puerto para el de Cádiz una relacion de los nombres de todos los contribuyentes, lo que se hace saber para satisfaccion de los interesados. Manila 26 de Octubre de 1856. = El presidente, Gabriel Perez. = Bernardino de Azcárraga, vocal secretario.

*Segunda relacion de los donativos recaudados en Filipinas.*

	Pesos.
Los Sres. regente y ministros residentes aqui que componen esta Real audiencia.....	1000
El venerable dean y cabildo y dignos sacerdotes de este arzobispado.....	1466
El dignísimo obispo de Nueva Segovia y dignos clérigos seculares de aquel obispado....	289
La marina Real que compone el apostadero de este puerto.....	1810.7
El regimiento de M. D. de la Pampanga 3.º de línea.....	478
El alférez de navío y capitán de este puerto D. Juan Bautista Acha, por suscripción abierta en su oficina á esta Marina mercantil.....	479.2
La provincia de Pangasinan y su alcalde mayor.....	246.6
El Sr. Intendente de provincia D. Tomas del	

Rey, director que fue de la Real renta de tabacos de estas islas.....	200
La Provincia de la Pampanga y su alcalde mayor.....	2123.5.3
<b>Total pesos</b>	<b>7792.7.3</b>

S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado mandar que se den las gracias en su Real nombre por este rasgo de patriotismo y generosidad, y que se inserten estas listas en la Gaceta para satisfaccion de los interesados. (Se continuará.)

*Comision especial de donativos patrióticos.*

Lista de los Sres. suscritores que han entregado en ella sus ofertas en todo el mes de Marzo de 1857.

*Donativos por una vez.*

D. Galo Sanchez y Juan Fernandez Briceño, vecinos de Carabaña en esta provincia, por su donativo el primero de 80 rs. y el segundo 20...	100
D. Francisco del Pozo, secretario de ayuntamiento, por cuenta de lo que tiene ofrecido.....	10
<i>Idem por Julio, 1856.</i>	
D. Braulio Rodriguez de la Dehesa, por Junio y Julio.....	422
El inspector y demas empleados de la Bolsa de comercio de esta corte, por Julio de 1856.....	241.14
D. José María Perez, director general de presidios, y los demas empleados de la misma direccion, id.	1426.20
El director y empleados del conservatorio de artes.	525.16
La pagaduria general del ejército, id.....	434.30
El tribunal especial de las Ordenes, por los meses desde Mayo á Julio de id.....	9355.16
D. Alfonso Ibarra, secretario cesante del extinguido consejo de Hacienda, id.....	375

*Idem por Agosto.*

Los agentes fiscales, relatores escribanos de Cámara y D. Juan de Dios Rubio, oficial mayor y habilitado del supremo tribunal de Justicia.....	182
El regente y magistrados de la audiencia territorial de esta provincia por Julio y Agosto.....	6000
D. Juan de Alderete y D. Vicente Rubio, porteros de la misma, por Junio, Julio y Agosto...	82.16
El interventor general y demas empleados en la intervencion general del ejército, por tres meses fin de Agosto.....	2823
D. Fernando Mendez Queipo de Llano, administrador del colegio de huérfanas de la Union, en Aranjuez, id.....	50

*Idem por Setiembre.*

D. Francisco Roura, segundo contrato de la Real capilla, por su donativo desde Junio á Setiembre.....	750
D. Francisco Perez y Fernandez, promotor fiscal del juzgado de primera instancia de Brihuega, por Julio, Agosto y Setiembre.....	185

*Idem por Octubre.*

D. Antonio Hernandez, segundo bajo de la Real capilla, por su donativo ofrecido, desde Junio inclusive á Octubre de dicho año 1856.....	957.17
El Excmo. Sr. capitán general de Puerto Rico, por producto de los donativos recaudados en aquella isla.....	48732.17
La comision de donativos patrióticos de Sevilla, por id. en dicha provincia.....	7048.25
<b>Total</b>	<b>80780.1</b>

Nota núm. 14 de las cantidades recibidas en el banco español de S. Fernando, por el donativo en favor de los valientes defensores y libertadores de la invicta Bilbao.

	Rs.	mrs.
El intendente de rentas de Salamanca, por si y demas empleados de aquellas oficinas.....	3224	
El cuerpo de carabineros de la hacienda nacional de Salamanca.....	1358.17	
Los empleados de las oficinas de rentas de Alcazar de S. Juan.....	564	
Percibidos en Palma del tesoro de rentas.....	8501	
D. Luis Ferrer, habilitado de carabineros, residente en Valladolid.....	142	
El intendente, gefes y empleados de las oficinas de rentas de Oviedo.....	3173.28	
<b>Total</b>	<b>16943.11</b>	

El jurado ha calificado el artículo inserto en el periódico titulado *el Mundo*, núm. 275, denunciado por los Sres. Secretarios del Despacho, visto dicho artículo y la denuncia, de injurioso en tercer grado por nueve votos, que fueron los de los Sres. D. Eugenio Tapia, D. Celestino Olózaga, D. Antonio Conde Gonzalez, D. Joaquin Esguerra y Bayo, D. Francisco Travesedo, D. Joaquin de la Torre Bossuet, D. Victor Lopez, D. Pedro Miguel de Peiró y D. Manuel de Bárbara; en primero por el Sr. D. Antonio Ituarte y Alegria, habiéndole absuelto los dos Sres. D. Felipe Lopez Valdemoro y D. Joaquin Mendizabal, y lo firmaron. Madrid 6 de Abril de 1857. = Eugenio de Tapia. = Celestino de Olózaga. = Antonio Conde Gonzalez. = Felipe Lopez Valdemoro. = Joaquin Esguerra de Bayo. = Joaquin de la Torre y Bossuet. = Victor Lopez. = Francisco de Travesedo. = Pedro Miguel de Peiró. = Joaquin de Mendizabal. = Antonio de Ituarte y Alegria. = Manuel de Bárbara.

Auto en vista. En la villa de Madrid á 6 de Abril de 1857 el Sr. D. Luis Mayans, juez de primera instancia de esta capital, dijo: que habiéndose observado en este juicio todos los

trámites prescritos por la ley, y calificado los jueces de hecho con la nota de injurioso en tercer grado el párrafo del artículo publicado en el número 275 del periódico titulado *el Mundo*, denunciado en 11 de Marzo último por D. Francisco Zurita, representante de los Excmos. Sres. D. José María Calatrava, D. Ramon Gil de la Cuadra, D. José Landero y Corchado y D. Juan Alvarez Mendizabal, actuales Secretarios de Estado y del Despacho, y del Excmo. Sr. D. Joaquin María Lopez, que lo fue del de la Gobernacion, la ley condena á D. Carlos Sor, responsable de dicho artículo, á la pena de dos meses de prision y 500 rs. de multa, segun se expresa en los artículos 23 de la ley de 22 de Octubre de 1820 y 7.º de la adicional de 12 de Febrero de 1822, y en las costas, segun se previene en el artículo 70; y en su consecuencia debia de mandar, y manda, que asi se ejecute, y que la prision la sufra en el alcázar de Segovia: remítase testimonio con insercion de la calificacion y de esta sentencia á la redaccion de la Gaceta del Gobierno para su publicacion, dándose otro á la parte de los Excmos. Sres. Secretarios de Estado y del Despacho y á la de D. Carlos Sor si le pidiere. Asi lo pronunció y firmó S. S., de que doy fe. = Mayans. = José Perez Martinez.

Se arrienda por tiempo de tres años el portazgo titulado de Alcorcon, bajo el precio de 1000 rs. vellon cada uno de ellos, en que se ha rematado: quien quisiere hacer la mejora del medio diezmo, diezmo ó cuarto, acuda á la direccion general de caminos, sita en el local de la casa nacional de correos, por su escribania principal, á enterarse de las condiciones con que se ha de celebrar el segundo y último remate, para el cual se halla señalado el sábado 22 de este mes, á las doce de su mañana, en la propia direccion general.

Teniendo noticia el ayuntamiento de la M. N. M. L. é invicta villa de Bilbao que en la capital del reino existen algunas cantidades destinadas al socorro de las viudas y huérfanos necesitados de la Milicia nacional que perecieron ó se inutilizaron en los gloriosos sitios sostenidos contra los facciosos, ha autorizado á la casa de los Sres. D. Santiago Goya y compañía de la villa y corte de Madrid, calle de Atocha, núm. 32, cuarto 2.º, para que reciba todas las cantidades que dedicadas al mismo objeto se destinen para su distribucion al mismo ayuntamiento. Y se hace saber para noticia é inteligencia de los señores que gusten pasar á aquella casa los fondos que tuvieren con tal objeto.

**BOLSA DE MADRID. Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.**

**EFFECTOS PUBLICOS.**

Inscripciones al gran libro á 5 por 100, oo.  
Títulos al portador del 5 por 100, 26½ modernos con cupon al contado: 27, 26½, 27½, 26, 27 y 27½ á v. f. ó vol. y firme: 27½, 28½ y 28 á v. f. ó vol.: á prima de ½ y 1 p. 100 modernos con cupon.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, oo.  
Títulos al portador del 4 por 100, 25½ con cupon al contado.  
Vales reales no consolidados, oo.  
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, oo.  
Idem sin interes, 8½ devueltas al contado: 11½ y 11½ á v. f. ó vol.: 8½ y 8½, idem devueltas: 6½ á 60 d. f. ó vol. nuevas: 12½ á 45 d. f. ó vol. á prima de ½ p. 100.  
Acciones del banco español, oo.

**CAMBIOS.**

Londres, á 90 dias, Barcelona, á pesos Málaga, 1 á 1½ b. fuertes, 2½ b. Santander, 1½ id. Bilbao, 1 á 1½ id. Santiago, 1½ á 2 id. París, 15-10 á 11. Cádiz, 2½ id. Sevilla, 2½ b. Allicante, á corto plazo. Coruña, 2 d. Valencia, 1 id. 20, 1 b. Granada, 2 id. Zaragoza, par.  
Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

**BIBLIOGRAFIA.**

**JORGE**

ó uno entre mil. Historia de un suicidio no consumado, por D. Teodoro Muret, autor del caballero de S. Pons, arreglado al castellano por Don Ignacio Pusaigas, sócio de varias academias, autor y traductor de diferentes escritos, adornado con una lámina, un tomito en 8.º menor. Se vende en la librería de Razola á 8 rs. en rústica, y en Barcelona en la de Saurí.

**VACANTE**

Se halla la plaza de médico titular de la villa de Grijoza, provincia de Palencia; la dotacion consiste en 50 rs. anuales pagados por tercios vencidos. Serán preferidos los médicos cirujanos, y los pretendientes dirigirán los memoriales al procurador síndico de dicha villa en el término de un mes.

**TEATROS.**

**PRINCIPE.**

A las siete y media de la noche. Se dará principio con una sinfonía; En seguida

**FELIPE,**

comedia acreditada en dos actos.

Intermedio de baile nacional. A continuacion

**LOS PRIMEROS AMORES,**

pieza divertida en un acto; terminando la funcion con baile nacional.

**CRUZ.**

A las siete y media de la noche. Se ejecutará la funcion siguiente: Se dará principio con la comedia en dos actos; titulada

**EL MAESTRO DE LA NIÑA.**

Intermedio de baile. A continuacion la graciosa comedia en un acto, cuyo título es

**LA VIEJA Y LOS CALAVERAS.**

Seguirá otro intermedio de baile; terminando la funcion con un divertido sainete.

**EN LA IMPRENTA NACIONAL.**